

Imprimir



2015-01-01-010-P000429

Doctor. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

Escritura No.	2015-01-01-010-P000429	No. De Folios.	6			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-21 17:42:13						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CLAUDIA NATACHA CORONEL RAMÍREZ	Cédula de Ciudadanía	0301410726	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	JHOE ROLANDO CORONEL RAMÍREZ	Cédula de Ciudadanía	0301833067	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
<p>SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura CLAUDIA NATACHA CORONEL RAMÍREZ, JHOE ROLANDO CORONEL RAMÍREZ, ecuatorianos, mayores de edad de estado civil casados, con domicilios en la Ciudad de Cuenca. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran Juramentadamente que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. TÍTULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TECHSYSTEMS CIA. LTDA. Artículo 2º.- Domicilio. El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Cuenca, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay de la República del Ecuador, pudiendo ejercer agencias sucursales, establecimientos en uno o más lugares dentro de territorio nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones legales pertinentes. Artículo 3º.- Objeto Social: El objeto social de la compañía TECHSYSTEMS CIA. LTDA. Consiste: a) Comercio de productos y servicios especializados en tecnología de última generación, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y comercialización de bienes tecnológicos en general para realizar actividades relacionadas con Ingeniería Multidisciplinaria, pudiendo ejecutar cualquier otra clase de negocios civiles o mercantiles lícitos relacionados con su objeto social, así como efectuar inversiones y adquirir todo tipo de bienes muebles o inmuebles encaminados a cumplir en mejor forma el objeto social de la compañía TECHSYSTEMS CIA. LTDA. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 10 Años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO II.- Del Capital.- Artículo 5º.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (400,00 USD), dividido en 400 participaciones sociales de Un Dólar de valor nominal cada una. Correspondiéndoles 200 participaciones a CLAUDIA NATACHA CORONEL RAMÍREZ, y 200 participaciones a JHOE ROLANDO CORONEL RAMÍREZ. TÍTULO III.- Del Gobierno y de la Administración. Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8º.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11º.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 12º.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 13º.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación</p>						

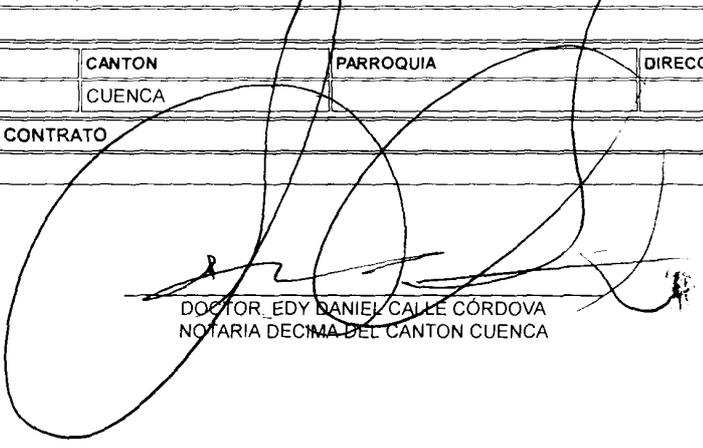
legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-Artículo 14° - Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- DECLARACIONES.- Los socios fundadores Claudia Natacha Coronel Ramírez, y Jhoe Rolando Coronel Ramírez, declaran bajo juramento que en el plazo de un mes contados desde la aprobación de la presente escritura, depositarán el capital pagado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América en una cuenta que se abrirá a nombre de la Compañía en una institución bancaria del País. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora CLAUDIA NATACHA CORONEL RAMÍREZ, y como gerente de la misma al señor JHOE ROLANDO CORONEL RAMÍREZ, respectivamente. SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía se la fija en CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Jhoe Rolando Coronel Ramírez para que realice cuanto trámite se requiera para la constitución e inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se servirá insertar las cláusulas de estilo que miren a la plena validez de este instrumento.

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
AZUAY	CUENCA		

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

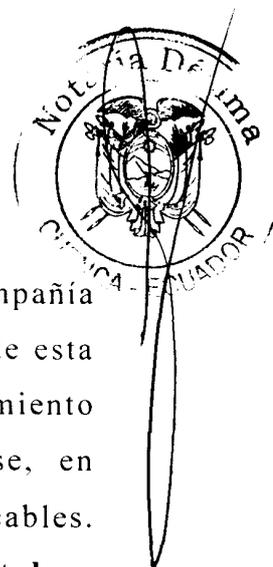
USD \$ 400


 DOCTOR EDY DANIEL CALLE CORDOVA
 NOTARIA DECIMA DEL CANTON CUENCA

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

1 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
2 comparecientes declaran Juramentadamente que constituyen,
3 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
4 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
5 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
6 partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-**
7 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
8 **LIMITADA. TÍTULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y**
9 **plazo.- Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía
10 que se constituye es **TECHSYSTEMS CIA. LTDA.** Artículo
11 **2º.-Domicilio.** El domicilio principal de la compañía es la
12 Ciudad de Cuenca, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay de la
13 República del Ecuador, pudiendo ejercer agencias sucursales,
14 establecimientos en uno o más lugares dentro de territorio
15 nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones
16 legales pertinentes. **Artículo 3º.- Objeto Social:** El objeto
17 social de la compañía **TECHSYSTEMS CIA. LTDA.**
18 **Consiste: a)** Comercio de productos y servicios
19 especializados en tecnología de última generación, compra,
20 venta, importación, exportación, consignación, distribución y
21 comercialización de bienes tecnológicos en general para
22 realizar actividades relacionadas con Ingeniería
23 Multidisciplinaria, pudiendo ejecutar cualquier otra clase de
24 negocios civiles o mercantiles lícitos relacionados con su
25 objeto social, así como efectuar inversiones y adquirir todo
26 tipo de bienes muebles o inmuebles encaminados a cumplir en
27 mejor forma el objeto social de la compañía **TECHSYSTEMS**
28 **CIA.LTDA.** En cumplimiento de su objeto, la compañía
29 podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



1 ley. **Artículo. 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía
2 es de 10 Años contados desde la fecha de inscripción de esta
3 escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
4 del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
5 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

6 **TÍTULO II.- Del Capital.- Artículo 5°.- Capital y**
7 **participaciones.-** El capital social es de **CUATROCIENTOS**
8 **DOLARES de los Estados Unidos de América (400,00 USD),**
9 dividido en **400 participaciones** sociales de Un Dólar de valor
10 nominal cada una. Correspondiéndoles 200 participaciones a
11 **CLAUDIA NATACHA CORONEL RAMÍREZ;** y, 200
12 participaciones a **JHOE ROLANDO CORONEL RAMÍREZ.**

13 **TÍTULO III.- Del Gobierno y de la Administración.**
14 **Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía
15 corresponde a la junta general de socios, y su administración
16 al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La
17 convocatoria a junta general efectuará el gerente de la
18 compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por
19 cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos,
20 respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho
21 días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización
22 de la junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que
23 la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
24 primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del
25 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
26 se instalará con el número de socios presentes, siempre que se
27 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
28 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
29 socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

1 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
2 con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.
3 **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la
4 junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley
5 confiere al órgano de gobierno de la compañía de
6 responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta universal.-** No
7 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
8 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
9 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
10 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
11 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
12 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
13 resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la
14 junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El
15 presidente será nombrado por la junta general para un período
16 de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
17 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
18 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)**
19 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
20 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir
21 con el gerente los certificados de aportación, y extender el que
22 corresponda a cada socio; y, **c)** Subrogar al gerente en el
23 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare
24 o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.
25 **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será
26 nombrado por la junta general para un período de dos años,
27 a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en
28 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



1 reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las
2 reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las
3 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el
4 presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente
5 los certificados de aportación, y extender el que corresponda a
6 cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en
8 el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las
9 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
10 Compañías. **TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y**
11 **LIQUIDACIÓN.-Artículo 14°.- Norma general.-** La
12 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
13 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
14 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
15 misma ley. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** Los socios
16 fundadores **Claudia Natacha Coronel Ramírez, y Jhoe**
17 **Rolando Coronel Ramírez**, declaran bajo juramento que en el
18 plazo de un mes contados desde la aprobación de la presente
19 escritura, depositarán el capital pagado de cuatrocientos
20 dólares de los Estados Unidos de América en una cuenta que
21 se abrirá a nombre de la Compañía en una institución bancaria
22 del País. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**
23 **ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los
24 artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente
25 de la compañía a la señora **CLAUDIA NATACHA CORONEL**
26 **RAMÍREZ**, y como gerente de la misma al señor **JHOE**
27 **ROLANDO CORONEL RAMÍREZ**, respectivamente.
28 **SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía se la fija en
29 **CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de**

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR

1 **América. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes
2 acuerdan autorizar al Abogado Jhoe Rolando Coronel Ramírez
3 para que realice cuanto trámite se requiera para la constitución
4 e inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. Usted
5 Señor Notario se servirá insertar las cláusulas de estilo que
6 miren a la plena validez de este instrumento.

7 **ATENTAMENTE JHOE ROLANDO CORONEL**
8 **RAMIREZ, ABOGADO MATRICULA N° 03-2008-1 del foro**
9 **de abogados.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes
10 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban
11 en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
12 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.-
13 **DOCUMENTOS ANEXOS**

14

15

16

17

18

19

20

21

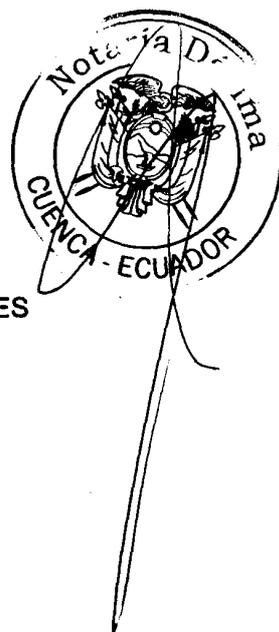
22

23

24



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2015 12:06 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682363
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0301833067 CORONEL RAMIREZ CLAUDIA NATACHA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TECHSYSTEMS CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/02/2015 12:06 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

15/01/2015 1.21 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

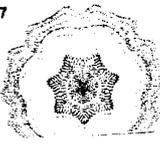


Nº 030141072-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORONEL RAMIREZ
JHOE ROLANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**CAÑAR
CAÑAR
CAÑAR**

FECHA DE NACIMIENTO **1978-09-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**FERNANDA ELIZABETH
SARMIENTO HEREDIA**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL ABGAR HERMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**AZOGUES
2013-10-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-07

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



000511364



014
014 - 0085
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORONEL RAMIREZ JHOE ROLANDO

CAÑAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	AZOGUES	
AZOGUES		0
	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

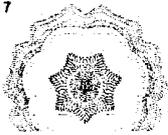


Nº 030183306-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORONEL RAMIREZ
CLAUDIA NATACHA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**CAÑAR
AZOGUES
AZOGUES**

FECHA DE NACIMIENTO **1981-03-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**DINO BERNARDO
JARAMILLO VICUÑA**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL ABGAR HERMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ MARGARITA AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENA
2014-04-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

E333311222

00046550



015
015 - 0017
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORONEL RAMIREZ CLAUDIA NATACHA

CAÑAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	AZOGUES	
AZOGUES		0
	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO DECIMO
CUENCA - ECUADOR



1 Leída que fue de principio a fin en voz alta por mí el notario
2 a los comparecientes, manifiestan que quedan bien enterados
3 de su contenido y se ratifican en su totalidad y suscriben en
4 unidad de acto conmigo el Notario, doy fe.

5

6 **CLAUDIA NATACHA CORONEL RAMÍREZ**

7 **C.C**

8

9

10 **JHOE ROLANDO CORONEL RAMÍREZ**

11 **C.C. 0304410726**

12

13

14 **DR. EDY DANIEL CALLE CORDOVA**

15 **NOTARIO DECIMODEL CANTÓN CUENCA**

16

17

18

19

20

21

22

Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es la PRIMERA que signo, sello y firmo en Cuenca, el mismo día de su celebración.

.....
Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notario Decimo - Cantón Cuenca



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	738
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	99
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0301410726	CORONEL RAMIREZ JHOE ROLANDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0301833067	CORONEL RAMIREZ CLAUDIA NATACHA	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	DIEZ AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECHSYSTEMS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015



Maria Verónica Vázquez López

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

